



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 244/21

Sucre, 25 de agosto de 2021



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1473, de fecha 13 de Agosto de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO Nº 635/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 suscrita por la Sra. Yolanda Edith Barrios Villa, Alcaldesa en Ejercicio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo los antecedentes del trámite de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Pago Devengados – Varias Unidades 1º" con el objetivo de garantizar la cancelación de procesos que quedaron pendientes, que se encuentran en estado devengado de la Gestión 2018, 2019 y 2020 de las diferentes unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que mediante nota Cite: Nº 11/2021 de fecha 20 de Enero del 2021 emitida por la Jefatura de Presupuestos con el visto Bueno de la Dirección de Finanzas y Secretaria Administrativa Financiera dirigida al Tcnl. Deap. Crithian I. Valdivia Anaya Director de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S. en la cual se recomienda a las unidades que tengan gastos devengados en la gestión 2020, deben realizar las modificaciones presupuestarias Intrainstitucional y coordinar con la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo.

Que, mediante notas CITE Nº 904/2021, 0110/2021 y 021/2021 de la **Dirección de Seguridad Ciudadana** dirigidas a Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las mismas solicitan se realice la Modificación Presupuestaria con el objetivo de transferir Presupuesto del programa 33-0000-03 FORTALECIMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA EN DISTRITOS MUNICIPALES a DEUDA FLOTANTE, esto para el pago de la adquisición de gasolina con Preventivo Nº 11554.

Que, mediante nota CITE. ADM. DMT. Nº 17/2021 de fecha 02 de Junio del 2021, suscrita por el **Director Municipal de Turismo** con Visto Bueno de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, dirigida al Secretario Municipal de Planificación Para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la cual reiteran la solicitud de la modificación presupuestaria Intrainstitucional para poder solventar la deuda flotante del servicio de mantenimiento y reparación de vías de comunicación, sendero turístico huellas de dinosaurio ALTAR QHAQHA, de la gestión 2019 por un importe de Bs. 47.523,00 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veintitrés 00/100 Bolivianos).

Que, mediante nota CITE Nº 421/2021, de la **Sub Alcaldía del Distrito 3** dirigida a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las misma solicita se realice la modificación presupuestaria con el objetivo de pagar todos los devengados de la gestión 2019 de acuerdo a planilla adjunta.

Que, mediante nota CITE Nº 459/2021, de la **Sub Alcaldía del Distrito 7** dirigida a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la cual menciona que ya realizó la solicitud de modificación intra institucional para la cancelación de devengados gestión 2019.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mediante Informe JEG. PROG. OPER. Nº 61/2021, de fecha 15 de junio de 2021 referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "PAGO DEVENGADOS – VARIAS UNIDADES1º", en base a Notas de Solicitud, ve por pertinente realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe de Bs. 213.274,78 (Doscientos Trece Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 78/100 Bolivianos), solicitada por la Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Turismo, la Sub Alcaldía del Distrito 3 y la sub Alcaldía de Distrito 7, destinada a la cancelación de procesos devengados que fueron contraídos con terceros y no fueron pagados de las Gestiones 2018, 2019 y 2020, en virtud a la necesidad de cumplir con los compromisos asumidos, y el buen funcionamiento de las unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite **Pronunciamiento Favorable Nº 020/2021** de fecha 29 de junio de 2021, que RESUELVE por mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "PAGO DEVENGADOS – VARIAS

S.O.: 090/21.
R.A.M. 244/21.
Fs.57.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

UNIDADES^{1º} por un importe de Bs. 213.274,78 (Doscientos Trece Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 78/100 Bolivianos).

Que, mediante remisión de **informe aclaratorio Cite S.M.P.D. N° 350/21**, Informe Técnico N° 80 que aclara respecto al Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 61/2021 que en el cuadro en la parte que menciona la fuente de 21-210 de la partida 6.6.2.30 corresponde a la fuente 20-210 siendo un error al momento del taípeo 20 por 21, se realiza esa aclaración con el fin de subsanar y se pueda proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Unidad de Presupuestos con el visto bueno del Director de Finanzas y la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 19/2021, de fecha 02 de Agosto de 2021, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "PAGO DEVENGADOS – VARIAS UNIDADES 1º", establece que la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la Gestión 2021, por lo que cumpliendo las normas vigentes, considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias, remitiendo el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda por un importe Bs. 213.274,78 (Doscientos Trece Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 78/100 Bolivianos)., de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	4	24	0000	3	20	210	242	EQUIPAMIENTO IMPL. DINAMIZACION Y REVITALIZACION DE ESPACIOS TURISTICO	00	47.523,00
1101	1	15	17	0000	31	20	210	243	MANTENIMINETO Y MEJORAMINETO DE OBRAS D-3	00	50.933,69
1101	1	19	23	0000	40	20	210	26990	CARNAVAL VALLUNO	00	60.000,00
1101	1	19	10	0000	3	20	210	26990	APOYO A LA PRODCCION AGRICOLA Y PECUARIA D-7	00	24.785,01
1101	1	19	10	0000	3	41	119	232	APOYO A LA PRODCCION AGRICOLA Y PECUARIA D-7	00	12.901,00
1101	1	8	33	0000	3	41	119	34110	FORTALECIMINETO SEGURIDAD CIUDADANA EN DISTRITOS MUNICIPALES	00	17.132,08
TOTAL											213.274,78

A: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66210	DEUDA FLOTANTE	00	150.716,69
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66220	DEUDA FLOTANTE	00	16.225,01
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66230	DEUDA FLOTANTE	00	16.300,00
1101	1	01	99	0000	01	41	119	66220	DEUDA FLOTANTE	00	17.132,08
1101	1	01	99	0000	01	41	119	66230	DEUDA FLOTANTE	00	12.901,00
TOTAL											213.274,78

Que, la Unidad de Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 579/2021 de fecha 11 de Agosto de 2021, en base al Informe Técnico N° 19/2021 de fecha 02 de agosto de 2021 de la Unidad de Presupuestos, el Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 20/2021 del 29 de junio de 2021, Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 80/2021 de 28 de julio de 2021 y notas de solicitud de las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que solicitan Modificación Presupuestaria y otros documentos, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I. de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031; artículos 1 y 3 de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General de la Nación, Gestión 2021 de 28 de Diciembre de 2020; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) Del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que no existe óbice legal para la prosecución del trámite, por lo que la Unidad Jurídica del G.A.M.S. recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, el Informe Técnico 19/2021 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno

S.O.: 090/21.
R.A.M. 244/21.
Fs.57.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, párrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera numeral 1 de la Ley N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo

S.O.: 090/21.
R.A.M. 244/21.
Fs.57.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "PAGO DEVENGADOS VARIAS UNIDADES 1º" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 213.274,78 (Doscientos Trece Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 78/100 Bolivianos), sustentada en Informe Técnico N° 19/2021 de fecha 02 de Agosto de 2021, el Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 61/2021 de fecha 15 de junio de 2021, Informe aclaratorio JEF. PROG. OPER. N° 80/2021 de fecha 28 de Julio de 2021, Informe Legal N° 579/2021 de 11 de agosto de 2021 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 020/2021 de fecha 29 de junio de 2021, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	4	24	0000	3	20	210	242	EQUIPAMIENTO IMPL. DINAMIZACION Y REVITALIZACION DE ESPACIOS TU	00	47.523,00
1101	1	15	17	0000	31	20	210	243	MANTENIMINETO Y MEJORAMINETO DE OBRAS D-3	00	50.933,69
1101	1	19	23	0000	40	20	210	26990	CARNAVAL VALLUNO	00	60.000,00
1101	1	19	10	0000	3	20	210	26990	APOYO A LA PRODCCION AGRICOLA Y PECUARIA D-7	00	24.785,01
1101	1	19	10	0000	3	41	119	232	APOYO A LA PRODCCION AGRICOLA Y PECUARIA D-7	00	12.901,00
1101	1	8	33	0000	3	41	119	34110	FORTELECIMINETO SEGURIDAD CIUDADANA EN DISTRITOS MUNICIPALES	00	17.132,08
TOTAL											213.274,78

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66210	DEUDA FLOTANTE	00	150.716,69
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66220	DEUDA FLOTANTE	00	16.225,01
1101	1	01	99	0000	01	20	210	66230	DEUDA FLOTANTE	00	16.300,00
1101	1	01	99	0000	01	41	119	66220	DEUDA FLOTANTE	00	17.132,08
1101	1	01	99	0000	01	41	119	66230	DEUDA FLOTANTE	00	12.901,00
TOTAL											213.274,78

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la Liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

S.O.: 090/21.
R.A.M. 244/21.
Fs.57.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Artículo 6.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

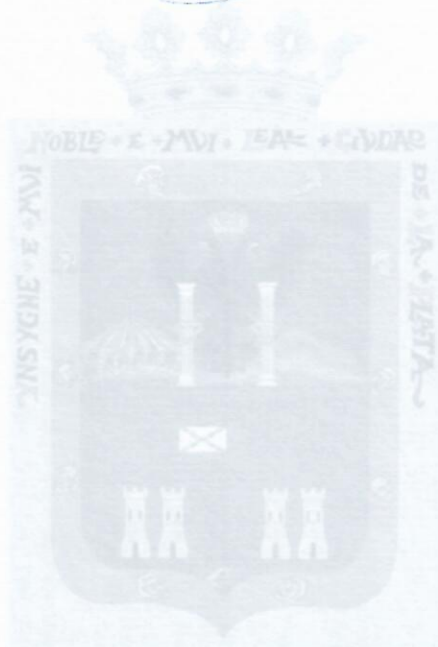
Artículo 7.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia